

Número del acto administrativo:
RES-914-285

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-285

Junio 28 de 2021

“Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. **501694** para un proponente y se continua con otro”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO

Que el proponente (s) **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S** identificado con NIT No. **811046565** representado legalmente por **Fanny Stella Trujillo Rojas** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **042972733**, **INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S** identificado con NIT No. **9006099186** representado legalmente por **JOSE LUIS ALDANA ARRIETA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **12722970**, radico el día **04/MAY/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el municipio de **CAREPA**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **501694**.

Que se realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión No **501694**, determinando que una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S** identificada con Nit 900609918, en su cumento de constitución en su objeto no incluye expresa y específicamente la exploración y explotación minera, por lo tanto es procedente el rechazo de la propuesta de contrato de concesión para el proponente **INGESUELOS CON CALIDAD S. A.S** identificada con Nit 900609918 y continuar el trámite con **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S**, identificado con Nit No 811046565.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que así las cosas y teniendo en cuenta que no se acreditó la capacidad legal de INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S, identificado con Nit 900609918, en el momento de la radicación de la propuesta, de conformidad con el artículo 17 del Código de Minas, el cual contiene que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente la exploración y explotación mineras, por tal razón procede el rechazo de la propuesta de Contrato de Concesión **501694**, respecto a este proponente y continuar con el trámite de la propuesta con GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S, identificado con Nit 811046565.

Que así las cosas, teniendo en cuenta que la capacidad legal determina que una persona jurídica pueda o no celebrar un contrato de concesión minera y por constituirse la ausencia de esta, es procedente el rechazo de la propuesta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la propuesta de Contrato de Concesión N° **501694**, respecto al proponente INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S y continuar con el trámite de la propuesta con GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **501694**, para el proponente INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S identificado con Nit No. 900609918, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

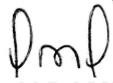
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite con GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A. identificado con Nit No 811046565.

ARTÍCULO XXXXX.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al (los) **GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S, INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente INGESUELOS CON CALIDAD S.A.S de la propuesta de contrato de concesión No. **501694** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

MCP